

LA PLATA, -3 DIC. 2015

VISTO el expediente N° 2300-221/15, mediante el cual se propicia establecer la política salarial para el personal de la Comisión de Investigaciones Científicas enmarcado en el Decreto-Ley N° 9688/81 y sus modificatorias y en la Ley N° 13487, y

CONSIDERANDO:

Que la política salarial para el personal comprendido en el Decreto-Ley N° 9688/81 modificado por las Leyes N° 10383 y N° 11334 -Carrera del Investigador Científico y Tecnológico- y en la Ley N° 13487 - Carrera del Personal de Apoyo a la Investigación y Desarrollo - se formula en el marco del los acuerdos alcanzados en las negociaciones colectivas regidas por la Ley N° 13453;

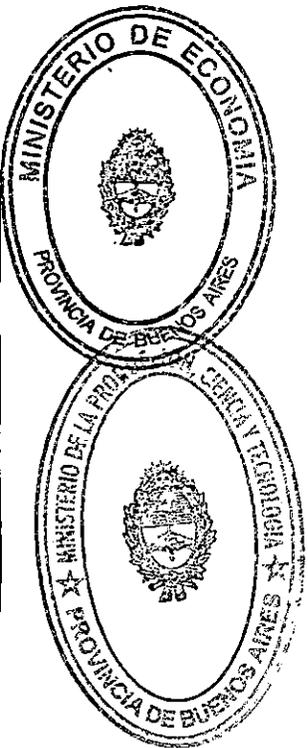
Que los lineamientos del primer tramo de dicha política salarial, con vigencia desde el día 1° de enero de 2015, han sido estipulados en el ámbito de la Mesa Técnica Salarial celebrada el día 12 de enero de 2015;

Que dando continuidad a las negociaciones colectivas iniciadas, el día 6 de abril de 2015, se concertó la implementación de los diferentes tramos de la política salarial, con vigencia desde el 1° de marzo y 1° de agosto de 2015, plasmándose el acuerdo en el Acta Paritaria N° 7/2015;

Que ha emitido dictamen Asesoría General de Gobierno;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 26 de la Ley N° 14652 -de Presupuesto General correspondiente al Ejercicio 2015- y 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

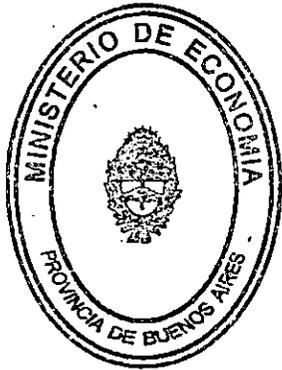
Por ello,



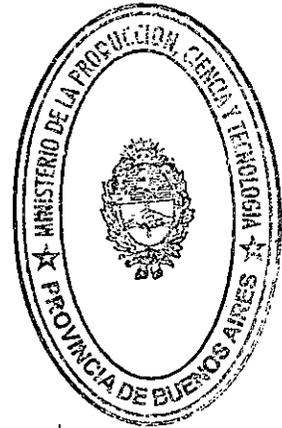
SA
U
[Signature]

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA



ARTÍCULO 1º. Establecer a partir del 1º de enero de 2015, 1º de marzo de 2015 y a partir del 1º de agosto de 2015, los sueldos básicos mensuales para el personal enmarcado en el Decreto-Ley Nº 9688/81 y sus modificatorias y para el personal comprendido en la Ley Nº 13487, en los importes que se detallan en el Anexo Único que forma parte integrante del presente.



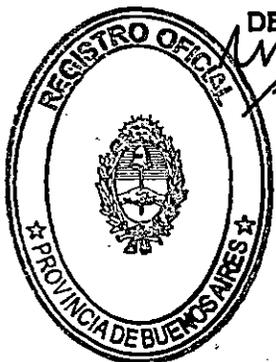
ARTÍCULO 2º. Fijar la bonificación remunerativa no bonificable establecida en el artículo 3º del Decreto Nº 1227/14, a partir del 1º de enero de 2015 en pesos tres mil doscientos sesenta con noventa y cinco centavos (\$3.260,95), a partir del 1º de marzo de 2015 en pesos tres mil seiscientos setenta y cinco con noventa y ocho centavos (\$3.675,98) y a partir del 1º de agosto de 2015 en pesos cuatro mil ciento setenta y nueve con noventa y cinco centavos (\$4.179,95).

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Economía, de la Producción, Ciencia y Tecnología, de Trabajo y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA, pasar al Ministerio de Economía y a la Contaduría General de la Provincia. Cumplido, archivar.

[Handwritten mark]

DECRETO Nº 2267



[Handwritten signature]
DANIEL OSVALDO SCIOLI
Gobernador de la
Provincia de Buenos Aires

[Handwritten signature]
Silvina Batakis
Ministra de Economía
Provincia de Buenos Aires

[Handwritten signature]
OSCAR ANTONIO CUARTANGO
Ministro de Trabajo

[Handwritten signature]
CRISTIAN BREITENSTEIN
Ministro de la Producción,
Ciencia y Tecnología
Provincia de Buenos Aires

[Handwritten signature]
Lic. ALBERTO PEREZ
MINISTRO DE JEFATURA DE
GABINETE DE MINISTROS

Anexo único

Sueldos Básicos Decreto-Ley N° 9688/81 y modificatorias
Carrera del Investigador Científico y Tecnológico

Categoría	Sueldo Básico - en Pesos -		
	Vigente a partir de enero de 2015	Vigente a partir de marzo de 2015	Vigente a partir de agosto de 2015
Investigador Superior	\$ 12.826,11	\$ 14.636,15	\$ 16.026,65
Investigador Principal	\$ 11.543,45	\$ 13.172,48	\$ 14.423,92
Investigador Independiente	\$ 10.260,91	\$ 11.708,95	\$ 12.821,35
Investigador Adjunto	\$ 8.336,92	\$ 9.513,43	\$ 10.417,25
Investigador Asistente	\$ 6.412,99	\$ 7.318,00	\$ 8.013,24

Sueldos Básicos Ley N° 13487

Carrera del Personal de Apoyo a la Investigación y Desarrollo

Categoría	Sueldo Básico - en Pesos -		
	Vigente a partir de enero de 2015	Vigente a partir de marzo de 2015	Vigente a partir de agosto de 2015
Profesional Principal	\$ 9.709,58	\$ 11.079,81	\$ 12.132,43
Profesional Adjunto	\$ 7.767,74	\$ 8.863,93	\$ 9.706,05
Profesional Asistente	\$ 5.825,76	\$ 6.647,91	\$ 7.279,48
Técnico Principal	\$ 4.375,85	\$ 4.993,38	\$ 5.467,77
Técnico Asociado	\$ 3.372,58	\$ 3.848,52	\$ 4.214,14
Técnico Asistente	\$ 2.861,13	\$ 3.264,89	\$ 3.575,07
Técnico Auxiliar	\$ 2.349,73	\$ 2.681,33	\$ 2.936,07
Artesano Principal	\$ 2.718,69	\$ 3.102,35	\$ 3.397,09
Artesano Asociado	\$ 2.284,99	\$ 2.607,45	\$ 2.855,16
Artesano Ayudante	\$ 1.657,13	\$ 1.890,99	\$ 2.070,64
Artesano Aprendiz	\$ 1.359,35	\$ 1.551,18	\$ 1.698,55

